

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003057 2022 00115-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior solicitud de aprehensión, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder debidamente conferido conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso (con la respectiva presentación personal), o en su defecto, con la remisión por mensaje de datos desde las cuentas oficiales de correo electrónico tanto del poderdante (Banco de Bogotá) como del apoderado (al correo reportado en el Registro Nacional de Abogados), en atención al artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Allegue la escritura pública del poder mediante el cual confiere facultades al poderdante en representación del Banco de Bogotá.

3. Allegue el certificado de tradición del automotor de placas JPS-197 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el mismo no fue adosado. Adviértase que su incorporación es de vital importancia para determinar que la titularidad del bien reposa a nombre del deudor JAIDER GREGORIO DIAZ CORONADO y para efectos de acreditar que el bien se encuentra garantizado a favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

4. Manifieste bajo juramento si la dirección electrónica [jaidersamualeja@gmail.com](mailto:jaidersamualeja@gmail.com) corresponde a la utilizada por JAIDER GREGORIO DIAZ CORONADO para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ